

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA  
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL  
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL  
Radicación: 41001310500220160065701  
Demandante: JAIRO GÓNZALEZ ALCANTARA  
Demandado: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y OTROS  
Asunto: *ORDENA CORRER TRASLADO*

Neiva, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en armonía con el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05-jun-2020, y encontrándose ejecutoriado el auto que admitió la apelación y consulta, el suscrito magistrado sustanciador, DISPONE:

1. Por secretaría, córrase traslado por el término de cinco (5) días al apelante, que en este caso es tanto la parte demandante como POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., para que, si a bien lo tienen, presenten sus alegaciones, término que correrá para los apelantes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, conforme al art. 118 inc. 2 del C.G.P..
2. Vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen, presenten sus alegaciones.
3. La sustentación en segunda instancia deberá estar en consonancia con las materias que hubieren sido objeto del recurso de apelación (Art. 66A del C.P.T.S.S.), y las partes deberán evitar las transcripciones o reproducciones de decisiones, conceptos, citas doctrinales y jurisprudenciales, salvo las que sean estrictamente necesarias para la adecuada fundamentación de su intervención (Art. 78#15 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado